Nota DNC N° 15868 /2022

Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421192
Expediente	325028
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CENTRAL
Entidad	Gobierno Departamental de Central- UOC Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que los siguientes documentos **Informe de Evaluación** y el **Cuadro Comparativo de Ofertas**, fueron remitíos de forma incompleta, es decir, no se encuentran firmados.

2. No se ha remitido la Resolución de la Máxima Autoridad, por la cual se aprueba la adjudicación, conforme lo estipula la Ley.

3. **Notificación de la adjudicación**: **Visualiza** en el SICP que la convocante establece fecha de notificación, además de remitir notas que fueron remitidas por correo a proveedores, considerando que NO ha optado por la notificación automática, solicitamos a la convocante, remitir **el acuse de recibido de todos los proveedores, conforme al art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19.**

4. Considerando el objeto de licitación **CONSULTORIA**, y lo establecido por la convocante en el PBC, *el sistema de presentación de ofertas para esta licitación será:* ***doble sobre (oferta técnica y oferta económica).Se solicita a la convocante ajustarse a la normativa legal.***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy